

administración local

AYUNTAMIENTOS

MESTANZA ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenación del tributo: Tasa por suministro de agua.

Se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Boletín Oficial del Estado, número 59, de 9 de marzo de 2004), el acuerdo definitivo de modificación de la ordenación para la regulación del tributo que a continuación se expresa y que ha sido adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017, procediéndose a la publicación del texto íntegro del mismo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en el que aparezca este anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.-Tasas.

2.5. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

El texto íntegro de la ordenanza fiscal tras la modificación aludida, es el siguiente:

2.5. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

“Artículo 4. Tarifas.

1. Cuotas:

GENERAL

Cuota de servicio	Núm. clientes	Trimestral	Precio	TOTAL
<i>Cuota fija del servicio</i>		4	17,7500	
CONSUMO AGUA DOMÉSTICA	<i>M³</i>		<i>Precio/m³</i>	
1º Bloque hasta 15 m ³ /trimestre			0,1900 euros	
2º Bloque de 16 a 30 m ³ /trimestre			0,2700 euros	
3º Bloque de 31 a 60 m ³ /trimestre			0,6200 euros	
4º Bloque de 61 a 99 m ³ /trimestre			1,0500 euros	
5º Bloque de más de 100 m ³ /trimestre			2,6000 euros	
CONSUMO AGUA INDUSTRIAL	<i>M³</i>		<i>Precio/m³</i>	
1º Bloque hasta 60 m ³ /trimestre			0,6200 euros	
2º Bloque de 61 a 99 m ³ / trimestre			1,0500 euros	
3º Bloque de más de 100 m ³ /trimestre			2,6000 euros	
CONSUMO AGUA USO GANADERO	<i>M³</i>		<i>Precio/m³</i>	
1º Bloque hasta 255 m ³ /trimestre			0,6200 euros	
2º Bloque de 256 a 326 m ³ /trimestre			1,0500 euros	
3º Bloque de más de 327 m ³ /trimestre			2,6000 euros	
ALCANTARILLADO MESTANZA				
<i>Cuota fija del Servicio</i>				13,0200 euros anual

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

En Mestanza, a 12 de enero de 2018.-El Alcalde, Santiago Buendía Ruiz.

Anuncio número 227

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>